

Informe Secretarial: Medellín, 23 de enero de 2023. Su Señoría. Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte actora para manifestarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por el demandado feneció el 27 de septiembre del año 2022 y, en la oportunidad legal, se arrimó un escrito en tal sentido. A Despacho.

VALERIA OCAMPO CUERVO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021 00199

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de TRÁMITE de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el JUEVES NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin.

Se advierte que la inasistencia a esta diligencia traerá consigo las consecuencias pecuniarias y probatorias a que refiere el numeral 4 ° del art. 372 ibidem.

En consecuencia, se procede con el decreto de pruebas, de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal los documentos aportados con el escrito de la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad legal.

TESTIMONIAL: Se ordena escuchar en declaración juramentada a los señores SULAY MARIA CARVAJAL BEDOYA, ARNULFO MARTÍNEZ AMORTEGUI y GUILLERMO OCAMPO RICO, quienes depondrán acerca de los hechos en que se fundamentó el escrito de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal los documentos aportados con el escrito de la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad legal.

INTERROGATORIO: Se le concederá la palabra al señor apoderado de las demandadas, con el fin que formule interrogatorio de parte al señor JORGE ALEJANDRO OCAMPO CORREA.

TESTIMONIAL: Se ordena escuchar en declaración juramentada a los señores MARGLOB MILENA AGUIRRE TORRES, MARÍA BELISA ESCUDERO GUERRA, MARTHA LUCIA LOAIZA LÓPEZ y MARÍA YOLANDA MONTOYA LOAIZA, quienes depondrán acerca de los hechos en que se fundamentó el escrito de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4039b4724f0ff27621b37619860c1e5d4c59ba27a94744b6d79f1c8b191192**

Documento generado en 23/01/2023 07:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>